



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006
MADRID
C/ GARCIA GUTIERREZ, 1
NIG: 28079 27 2 2011 0012923**

DILIGENCIAS PREVIAS 100/2011
PIEZA SEPARADA Nº 2-BRUDER

AUTO

En la Villa de Madrid, a dos de diciembre de dos mil veinticinco

HECHOS

PRIMERO.- La presente pieza separada Diligencias Previas 100/2011-2 (Bruder) se incoó por auto de fecha 16/10/2019 al objeto de investigar en la misma un presunto delito de Financiación del terrorismo previsto en el art. 576 CP, contra **Mohamad Hatem ROHAIBANI SLEIK; Mohamad Aimán ADLBI ADLBI; Ghasoub AL ABRASH GHALYOUN; Yaber ALDROUBI AL HUSSAINI; Mohamed Safwan BABA KABEL; Fady KUTAYNI ASSI; Omar MAHMOUD JOBARINI; Fawaz NAHHAS AL FANDI y Adel NAJJAR MOHAMED.**

En efecto, por auto de fecha 16 de octubre de 2019 se acordó la apertura de pieza separada al objeto de investigar un presunto delito de Financiación del terrorismo con relación a Mohamed Hatem ROHAIBANI SLEIK y Aimán ADLBI ADLBI así como a determinadas entidades islámicas que tienen como nexo común estar ligadas a la Mezquita Central de Madrid o de Abu Bakr.

Por oficio de la Comisaría General de Información de 11 de marzo de 2021, AC 2, se interesó se libraran mandamientos de entrada y registro señalando que a raíz de los hallazgos localizados en algunos de los dispositivos electrónicos y efectos documentales intervenidos en los autos principales, y esencialmente de los efectos intervenidos en la carnicería del centro cultural islámico Abu Bakr, en el domicilio familiar de la familia KUTAYNI y en el domicilio de Galeb Kalaje, aparecían indicios de la recaudación “bajo una supuesta campaña de ayuda humanitaria” de envío de fondos a Siria a través de la ONG Al Bashaer, la cual se relaciona con milicias yihadistas sirias relacionadas con la fiala siria de Al Qaeda y con la organización Hermanos Musulmanes.

La vinculación de la organización Al Bashaer viene señalada en el informe de EUROPOL sobre la citada organización de fecha 2 de febrero de 2021.

Se descubrió que Mohamed Hatem ROHAIBANI escribiría a su hermano Fares KUTAYNI sobre la llegada de fondos a Siria a instancias de la asociación Bashaer, llamamiento que se hizo para “ayudar a los niños de la población de Goutha” así como la existencia de cartas de agradecimiento a la comunidad islámica en España por el envío de los fondos.

El objeto de investigación ha sido esclarecer el destino de esos fondos reclamados como ayuda humanitaria para huérfanos y en concreto si parte de ese dinero llegó a las milicias yihadistas ubicadas en Siria.

Los indicios de la participación en la financiación de actividades terroristas de la ONG AL BASHAER, que inicialmente se denominó consejo de Socorro de Damasco Rural, se deriva en que la misma, constituida el 2011 y puesta en funcionamiento desde Siria y Turquía, tendría una sólida relación con la filial de Al Qaeda Jabhat Al Nusra, teniendo relación con uno de los proyectos caritativos más importantes de esa filial. Sus actividades se habrían realizado en zonas bajo el control de los grupos terroristas en el norte de Siria, actividad en la región de Ghuta hasta que el ejército sirio pasó a controlar la zona, dejando la ONG de operar en esa región y desplazándose a la zona de Idlib controlada por facciones yihadistas. Se señala además la afinidad ideológica con la organización Hermanos Musulmanes. Estos datos provienen en parte de la información que se obtuvo "Gracias a la colaboración de los Servicios policiales sirios", (Informe Ac 2)

Se señaló en informe obrante al Ac 2 de la Pieza que los responsables de la Mezquita Abu Bakr de Madrid, con cita de Mohamad Hatem ROHAIBANI, se posicionaron claramente desde el inicio de la revolución siria en el año 20911 a favor del derrocamiento del gobierno sirio. Debe señalarse el informe de inteligencia sobre control territorial en Siria por parte de organizaciones islamistas y vínculos entre las mismas de 8 de marzo de 2021 de la CGI que concluye que, al margen de las fuerzas del régimen sirio o de las milicias kurdas, en el norte de Siria operan organizaciones consideradas opositoras al régimen incluyendo tanto organizaciones consideradas terroristas como otras de perfil moderado. En la zona de Guta entre 2013 y 2018 se informa que está acreditado su control por un conglomerado de facciones islamistas opositoras al régimen con una agenda local próxima a la filial de FaN como Yaish al Islam, Ahrar al Sham y Falilaq al Rahman, habiéndose generado dinámicas y sinergias entre las milicias y la filial de Al Qaeda en Siria en sus distintas acepciones. Considera el informe verosímil la hipótesis de que actores contrarios al régimen sirio pretendan dotar de medios a milicias opositoras.

De lo actuado se desprende que los responsables de la Mezquita Abu Bakr de Madrid, y los investigados en este procedimiento han participado en campañas de envío de fondos a la ONG ALBASHER, campañas de ayuda a huérfanos y viudas. La decisión de enviar fondos a través de la ONG AL BASHAER fue tomada por los miembros del Consejo de la Unión de Comunidades Islámicas de España, (UCIDE) Riay TATARY, Aiman ADLBI, Mohamad Hatem ROHAIBANI, Fares KUTAYNI y Helal Jamal ABBOSHI, quienes firmaron el acuerdo de colaboración con la citada ONG en marzo de 2013.

Los vínculos de investigación con la Pieza Principal existen en cuanto hay investigados en la Principal que también habrían efectuado donaciones a la ONG. En este sentido pueden citarse las referencias a Muhammed Galeb KALAJE ZOUAYDI se ha acreditado que realizó dos donaciones por importe de 1700 euros, manteniendo conversaciones con un individuo Khaled GHAZAL quien le instó a enviar la misma cuota de "apadrinamiento de huérfanos" de agosto 2015



utilizando la remesadora Wester Unión, lo que acreditaría la utilización de diversas cuentas para el envío del dinero. También se ha reportado que Husam Kutayni y Fahed Mizzawi Diab enviaron donaciones a la ONG AL BASHAER conforme al análisis de la cuenta bancaria ES7300495164522416069523 de la Comunidad Islámica de Madrid.

El informe final de análisis de dispositivos efectuado por la CGI, Ac 2483, señala en sus 393 folios los indicios de participación de los investigados en los hechos, informe minucioso que, remitiéndose a anteriores, entre los que señala el de 24 de noviembre de 2023 unido por DO de 30 de noviembre de 2023, Ac 1607, concluye que los investigados conocerían que los envíos de fondos a la citada ONG AL BASHAER tenían por objeto armar a grupos rebeldes sirios en el conflicto en Siria.

Los indicios individualizadamente señalados respecto a cada investigado son los siguientes:

Mohamed Hatem ROHAIBANI SLEIK

Es miembro de la Unión de Comunidades Islámicas de España, en lo sucesivo UCIDE y firmó un acuerdo de colaboración con la ONG AL BASHAER en marzo de año 2013, la cual estaría designó a Mohamed Ben Anis Alsaour como la persona que gestionaría los envíos de dinero. Conforme a los informes policiales este investigado conocería que los envíos de dinero llegan a manos de milicias yihadistas desde el 28 de junio de 2013 y al menos desde el agradecimiento que realiza el 11 de febrero de 2.018 un destacado miembro del grupo yihadista Jaysh Al Islam. Este investigado sería el responsable de la gestión de la campaña de recaudación.

No consta que el investigado participara en esas campañas de donación con a finalidad de financiar actividades terroristas.

Aiman ADLBI ADLBI

Es miembro de la Unión de Comunidades Islámicas de España, en lo sucesivo UCIDE y firmó un acuerdo de colaboración con la ONG AL BASHAER en marzo de año 2013, la cual estaría designó a Mohamed Ben Anis Alsaour como la persona que gestionaría los envíos de dinero. Conforme a los informes policiales este investigado conocería que los envíos de dinero llegan a manos de milicias yihadistas desde el 28 de junio de 2013 y al menos desde el agradecimiento que realiza el 11 de febrero de 2018 un destacado miembro del grupo yihadista Jaysh Al Islam.

No consta que el investigado participara en esas campañas de donación con a finalidad de financiar actividades terroristas.

Mohamed Safwan BABA KABEL

BABA KABER contactaría con responsables del centro islámico de la mezquita Abu Bakr de Madrid mostrando interés en enviar dinero a zonas sirias conforme a las interceptaciones telefónicas, participando en la coordinación de los envíos de fondos a la ONG AL BASHAER.

No consta que el investigado participara en esas campañas de donación con a finalidad de financiar actividades terroristas.



Fady Kutayni Asee

Se acredita que el mismo a través de la carnicería de la Mezquita Central de Madrid que regenta ha enviado donativos a la ONG. Ello se desprende de los mensajes y conversaciones telefónicas intervenidos. Figura a los folios 8 y siguientes del informe final de análisis ya citado los mensajes enviados por el mismo que acreditan que la carnicería se ocupaba del Zakat al-Fitr o caridad obligatoria que se refiere a limosna destinada a los pobres.

Participa en grupos de Facebook en los que se planifica envío dinero para armas a fracciones yihadistas sirias en Zabadani. (informe 17.11.02023) es el grupo de Facebook Coordinadora de Movilizaciones de apoyo al Pueblo Siria, formado por más de 60 personas en el que "parte del dinero se dedicaba para armar a grupos rebeldes que luchaban contra el gobierno sirio" (Página 15 informe final) el mensaje no lo emite Fady Kutayni sino que es de Addurrahman ADLBI SIBAI.

Se encuentra un recibo de 50 euros citándose en la página 18 del informe un mensaje en un disco duro de un ordenador de la mezquita central de Madrid donde Nawal SIBAI pide el 12 de julio de 2012 a los árabes y musulmanes donaciones a los sirios para comprar armas.

No consta que el investigado participara en esas campañas de donación con la finalidad de financiar actividades terroristas.

Fawaz Nahhas Al Afandi

El investigado Fawaz Nahhas Al Afandi está investigado reportando el Informe policial de 17.11.2023 que es el representante en Aragón de UCIDE, El informe final policial señala que como representante en Aragón fue partícipe de la campaña de recaudación teniendo una estrecha relación con Aiman ADLBI y Mohamad Hatem ROHAIBANI.

Se imputa el conocimiento de que los fondos tenían por destinatarios la financiación del terrorismo al aparecer dos mensajes de M. Ben Anis ALSAORU, Presidente de la ONH a ROAOHAIBANI en el que se iguala la acción de contribuir con donativos para huérfanos y pobres con la acción de un muyahidín que lucha por la causa de Allah, en concreto el mensaje decía "EL QUE LUCHA POR LA VIUDA Y POR EL POBRE, LO HACE COMO EL "MUYAHIDIN POR LA CAUSAS DE ALLAH". Está acreditado el envío de fondos para el sacrificio reportando la policía un mensaje en el que manifiesta a Ainman ADLBI que el temor que los envíos de fondos a esos países están prohibidos y sean calificados como financiación del terrorismo. La realidad de los donativos se acredita mediante el análisis de la cuenta de la Comunidad Islámica de Madrid, cuenta ES7300495164522416069523.

Este investigado ha declarado que no tenía relación con la ONG y que se manifestaba que el Consejo de Socorro de Damasco Rural se dedicaba a ayudar a huérfanos y viudas. Manifiesta que era administrador de UCIDE en el periodo 2013 a 20121 y que recibió cargas de agradecimiento por la financiación. Niega haber tenido conocimiento alguno que se finanziara el terrorismo con las aportaciones reclamadas para sostener a viudas y huérfanos. Y que la vía de financiación no se realizaba a través de transferencias bancarias porque al cambio oficial la donación quedaba reducida un 80% del valor de lo enviado. El



declarante manifestó que se efectuaron donaciones para la población necesitada tanto en Siria como en otros lugares, citando a Gaza y señala que los hermanos Musulmanes no están ilegalizados en España.

De lo anterior no se acredita que el investigado participara en las campañas de recaudación para huérfanos y viudas con conocimiento que los fondos se enviarían a la financiación de actividades terroristas, que no era el destinatario del agradecimiento de la recepción de fondos por la ONG y su actuación no fue distinta a la de otras comunidades islámicas que no se encuentran investigadas en autos.

Adel Najjar Mohamed

El investigado Adelk Najjar Mohamed está investigado reportando el Informe policial de 17.11.2023 que como enlace de UCIDE en Badajoz: contribuyó a la financiación de la ONG con donativos, habiendo publicado en la página Web seis agradecimientos recibidos de la ONG AL BASHAER. En los mismos términos se contiene la información reportada en el informe final donde se individualizan las entregas de cantidades, existiendo documentos remitidos por el Consejo Rural de Damasco, anterior a la ONG AL BASHAER, agradeciendo los donativos. La realidad de los mismos se acredita mediante el análisis de la cuenta de la Comunidad Islámica de Madrid, cuenta ES7300495164522416069523.

En el apartado 2 del informe se describen las asociaciones Musulmanes que colaboraron en la recaudación, las cuales serían:

Mezquita de Assalam de Valladolid.
Mezquita de Alforkan de Bilbao.
Mezquita Assalam de Bilbao.
Comunidad Islámica de Torrelavega (Santander).
Comunidad Islámica de Alicante.
Comunidad Islámica de Valencia.
Comunidad Islámica de Badajoz.
Comunidad Islámica de Zaragoza.
Comunidad Islámica de Villanueva del Pardillo (Madrid).

Los llamamientos se hacían en el sermón del viernes del imán de la Mezquita de Estrecho en los siguientes términos: *“La comunidad islámica de España hace un llamamiento a los musulmanes para apoyar a los huérfanos, viudas y los necesitados, víctimas de la situación en Siria, especialmente en el Damasco rural donde están viviendo en estos días en situaciones difíciles”*

El citado Addel Najjar ha declarado que no tenía contacto con la ONG AL BASHAER, siendo la misma que el consejo Rural de Damasco. que el mismo es de origen palestino y no tiene ninguna relación con Siria. Que las cartas de agradecimiento no venían dirigidas a la Comunidad Islámica en Badajoz sino venían al Presidente de UCIDE y que se limitó a publicarlas por encargo del Presidente.

De lo anterior no se acredita que el investigado participara en las campañas de recaudación para huérfanos y viudas con conocimiento que los fondos se



enviarían a la financiación de actividades terroristas, que no era el destinatario del agradecimiento de la recepción de fondos por la ONG y su actuación no fue distinta a la de otras comunidades islámicas que no se encuentran investigadas en autos.

Ghasoub al Abrash Ghalyoun

A este investigado se le imputa haber participado en las campañas de recaudación entre el año 2015 hasta el 2020, tanto en la fase de recaudación de donativos como en el traspaso de patrimonial en Arabia Saudí y España tras conocer las detenciones practicadas en Arabia Saudí, Tahseen SALEH ALSHAMAI, Saleh BEN AHMAD AL-SHAMAI y Muhammed Ben Anis Alsaour, personas a las que se ha vinculado con hechos relacionados con el terrorismo, así como mantener vínculos con otros investigados. Se le imputa haber sido el facilitador envíos de dinero haciendo de correo humano transportando dinero y medios de pago entre España y Arabia Saudí. Se ha acreditado la existencia 7 envíos y formar parte del círculo confianza UCIDE. La imputación en la investigación deriva de que conocía los mecanismos apadrinamiento y por ello se le atribuye conocer el destinatario final de los fondos.

En el Informe final pagina 33 se individualizan los 7 envíos de donativos: 12.9.2016 entrega 15000 Riay, 13.10.2016 confirma entrega en Arabia Saudí, 15.11.2017 entrega Arabia 620, 25.8.2020 una conversación dinero que debe recibir Hatem en Arabia _Saudi (si se lo da a Ghasoub), 26.11.2020 hace de correo humano. A ello se añaden los mensajes de la campaña de Consejo de Socorro de Damasco y ONG AL BASHAER.

La ONG SHABAB AL HARI de la que es embajador en España (Asociación Juventud Caritativa de Homs). DESPLAZAMIENTOS ONGS a lo largo de la guerra. La prueba indiciaria de que los envíos se realizaran con la finalidad de financiar actividades terroristas precisa que se acredite que no tenían otra finalidad. La representación de Ghasoub All-abrash alega que los envíos se refieren a la entrega de turrón, que la chequera no acredita la entrega de dinero, que la entrega de 258.000 riales obedece al pago de un salario. La activación de la cuenta de Ghasoub en Arabia Saudí no guardaría según su representación ninguna conexión con la entrega de dinero a Abu Haifa. Respecto a la entrega de dinero con la llegada de Ghasoub a Madrid el 26 de agosto de 2017 y la venta de una vivienda en Aman, Jordania o la operación que se deriva de los mensajes entre Hatem y Tahseen intercambiados en noviembre y diciembre de 2020 se dice que estarían desvinculadas de los hechos objeto de investigación en este procedimiento.

La conclusión a la que se llega es que no resulta acreditado que las operaciones efectuadas por este investigado, con las pruebas obrantes en autos permitan acreditar que participaba en el delito de financiación del terrorismo.

Mohamed Yaber Al Droubi Al Hussaini

A este investigado se le imputa haber donado 14530 euros durante varios años a la ONG AL BASHAER y habiendo recibido un video de agradecimiento de Mohamed BenAnis ALSAOUR así como los comprobantes desde UCIDE del recibo

de dinero, recibos firmados por el presidente de la ONG. Está acreditado en autos el envío de los fondos.

Sin embargo, no está suficientemente acreditado que las razones por las que enviaba el dinero no tuvieran interés altruista y que conociera el destino final del dinero. Debe señalarse al igual que respecto a otros investigados que la evolución y complejidad de la situación en Siria y no se remitimos al informe policial de la CGI y de EUROPOL aportados en autos no permite concluir que el dinero enviado no fuera por motivación humanitaria y que la fundación AL BASHAYER fuera conocida por un pretendido carácter yihadista Omar Mahmoud Jobarani A este investigado se le imputa en el Informe final pagina 141, la realización de tres envíos de material textil desde España a la ONG AL BASHAER. Se atribuye el conocimiento que dichos envíos tendrían de carácter terrorista en cuanto en su teléfono se encontró una imagen de un individuo de la organización terrorista FATEH AL SHAM con el mensaje "*Abu Al-Braa Al-Shami penetra con un coche bomba sobre el infiel ejército en el Colegio de Artillería*". Se añade la detención de su hermano Ibrahim MAHMOUD JOBARANI en Arabia Saudí y su Vinculación con la rama Siria de los Hermanos Musulmanes.

Sin embargo, dichos indicios no son determinantes e inequívocos en el sentido exigidos por la jurisprudencia, como luego se dirá para afirmar que se tenía conocimiento de estar realizando actividades de financiación del terrorismo. La entrega de dinero a M. Ben Anis ALSAOUR con el mensaje "*Haz que tu sacrificio (sacrificio del carnero, de una de las festividades islámicas) sea para tus hermanos migrantes en el norte de Siria.*" o la existencia de carteles de apadrinamiento de huérfanos si bien reflejan la existencia de donativos no acreditan que la finalidad fuera de carácter terrorista.

SEGUNDO.- Por dictamen presentado en fecha 28/11/2025 con RG 61488/25 (AC 2662) el Ministerio Fiscal interesa el sobreseimiento provisional de las actuaciones por los motivos expuestos en dicho dictamen al que procede remitirse en aras a la economía procesal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Los hechos anteriormente expuestos por los que se instruyen las presentes actuaciones, podrían calificarse como delito de Financiación del Terrorismo previsto en art. 576 y ss del Código Penal.

De lo actuado en el presente procedimiento se concluye la existencia de campañas de recaudación efectuadas con la finalidad de ayuda a huérfanos y viudas en siria y la existencia de indicios de que los fondos llegaran a zonas controladas o al menos donde operaban milicias yihadistas, fondos enviados en primer lugar a través de la organización Consejo de Socorro de Damasco Rural y posteriormente a través de la ONG AL BASHAER. Existe prueba directa a través del análisis de cuentas bancarias, existencias de cargas de agradecimiento, mensajes intervenidos a los investigados que acreditan sin duda la realidad de las aportaciones efectuadas desde España a las ONG investigada. La minuciosa y elaborada documentación y análisis remitida por la Comisaría General de



Investigación ha permitido aportar al procedimiento los indicios de la presunta utilización de los fondos en la financiación del terrorismo y el conocimiento que tendrían los investigados de ese hecho.

Sin embargo, esos indicios no son suficientes para proseguir el procedimiento ni, como informa el Ministerio Fiscal en su dictamen el cual se acoge e integra en la presente resolución, formular un escrito de acusación.

El Tribunal supremo se ha pronunciado en numerosas ocasiones sobre la validez de la prueba de indicios en el sentido que se diferencian los indicios de las sospechas, precisándose para enervar la presunción de inocencia la prueba de los indicios, siendo necesario que concurren en el indicio los siguientes elementos:

- a) La existencia una pluralidad de indicios.
- b) Que la pluralidad de indicios estén demostrados mediante prueba directa.
- c) Que de manera indispensable, entre el hecho demostrado o indicio y el que se trate de deducir haya un enlace preciso, concreto y directo según las reglas del criterio humano,
- d) Que el órgano judicial motive en su Sentencia el razonamiento de cómo ha llegado a la certeza del hecho presunto.
- e) Exigencia de la motivación en la sentencia respecto a la concurrencia de indicios y su consecuencia es más fuerte y debe ser más precisa que en los casos de prueba directa, ya que ésta es clara y diáfana, pero no lo son los indicios, porque si lo fueran sería prueba directa y no indiciaria.

Debe señalarse que es necesario que los indicios no están desvirtuados por otros elementos de prueba.

En el presente caso está directamente probada la financiación a la ONG AL BASHAER pero no hay elementos suficientes que acrediten que los donantes lo hacían para financiar actividades de terrorismo y ello por cuanto si bien las donaciones se efectúan a zonas donde operan grupos terroristas, se ha acreditado que en dichas zonas operan también otros movimientos contrarios al Régimen sirio, el hecho que cuando el territorio es ocupado por las fuerzas del régimen sirio se traslade la zona donde se envían los donativos queda explicado porque la mezquita en España tiene una clara posición contra el régimen de Siria, pero en la oposición a ese régimen se encuentran grupos que no tienen el carácter de terrorista, tal y como se acredita en los informes remitidos por la Comisaría General de Información.

Debe señalarse además que se ha reportado que la ONG existe y la situación de necesidad en viudas y huérfanos con motivo de la guerra en Siria es incontestable. Debe señalarse además que existen campañas de recaudación de donativos a otras zonas donde por causa de la guerra también existen situaciones de imperiosa necesidad como la que motivó las campañas investigadas en este procedimiento.

La existencia de mensajes de agradecimiento no acredita que los fondos se hayan utilizado para financiar actividades terroristas y la comparación entre una



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

donación a viudas y huérfanos con la lucha de los muyahidines en nombre de Alá no es inequívoca en el sentido de apoyar al terrorismo.

SEGUNDO.- En el presente caso, una vez analizado el resultado de la investigación no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que de conformidad con lo interesado por el Ministerio Fiscal y lo previsto en los artículos 779.1.1^a y 641.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones respecto de Mohamad Hatem ROHAIBANI SLEIK; Mohamad Aimán ADLBI ADLBI; Ghasoub AL ABRASH GHALYOUN; Yaber ALDROUBI AL HUSSAINI; Mohamed Safwan BABA KABEL; Fady KUTAYNI ASSI; Omar MAHMOUD JOBARINI; Fawaz NAHHAS AL FANDI y Adel NAJJAR MOHAMED.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO el sobreseimiento provisional y archivo de las presentes actuaciones respecto de **Mohamad Hatem ROHAIBANI SLEIK; Mohamad Aimán ADLBI ADLBI; Ghasoub AL ABRASH GHALYOUN; Yaber ALDROUBI AL HUSSAINI; Mohamed Safwan BABA KABEL; Fady KUTAYNI ASSI; Omar MAHMOUD JOBARINI; Fawaz NAHHAS AL FANDI y Adel NAJJAR MOHAMED.**

Firme que sea la presente resolución, procédase a alzar cuantas medidas cautelares personales y reales se hubieren adoptado y a la devolución de los efectos incautados si no se hubiere realizado con anterioridad.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Modo de impugnación: recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres y cinco días respectivamente, en la forma establecida en el art. 766 LEcrim.

Así, por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Piña Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de los de la Audiencia Nacional. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.